

de Presidencia N° 057-2016-SERVIR-PE; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2018-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 283-2019-MINEDU, que aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional del Ministerio de Educación.

**Artículo 2.-** Aprobar el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional del Ministerio de Educación, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), en la misma fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

1795945-1

## Designan Directora de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 402-2019-MINEDU

Lima, 8 de agosto de 2019

VISTOS, el Expediente N° VMGP2019-INT-0157385, el Oficio N° 104-2019-MINEDU/VMGP del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00219-2019-MINEDU/SG-OGRA de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 371-2019-MINEDU se encargaron las funciones de Director de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo de funciones al que se hace referencia en el considerando precedente y designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo de funciones conferido mediante el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 371-2019-MINEDU.

**Artículo 2.-** Designar a la señora GISELA MURRUGARRA HUAMANCHUMO en el cargo de Directora de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

1795954-1

## Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 194-2019-MINEDU

Lima, 7 de agosto de 2019

VISTOS, el Expediente N° MPT2018-EXT-0241092, el Informe N° 00067-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, y el Informe N° 00918-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante la Ley N° 29531, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno con sede en la ciudad de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; establecen, como algunas de las funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la de constituir y reconformar las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por ley, y aprobar actos resolutivos y documentos normativos, en el marco de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 148 del referido Reglamento dispone como una de las funciones de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, la de proponer la conformación de las Comisiones Organizadoras de las

universidades públicas; para tal efecto, su Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria tiene, entre otras funciones, la de proponer los miembros para la conformación de Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 de la mencionada norma;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI Disposiciones Específicas de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a tiempo completo y a dedicación exclusiva, quienes tienen la calidad de funcionarios públicos de libre designación y remoción, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, el numeral 6.1.2 del Acápite VI Disposiciones Específicas de la Norma Técnica antes citada, establece que la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, es la encargada de la selección de los miembros de las Comisiones Organizadoras, cuyo procedimiento comprende las siguientes actividades: invitación a expresiones de interés, evaluación, selección y designación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 043-2015-MINEDU, se constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - UNACH, quedando integrada de la siguiente manera: FLORENCIA ADELINA ARTEAGA TORRES, Presidenta; EDIN EDGARDO ALVA PLASENCIA, Vicepresidente Académico; y EDGAR CARLOS QUISPE PEÑA, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 194-2018-UNACH/VPAC el señor EDIN EDGARDO ALVA PLASENCIA presenta su renuncia al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNACH;

Que, mediante Oficio N° 022-2019-UNACH/P la señora FLORENCIA ADELINA ARTEAGA TORRES presenta su renuncia al cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNACH;

Que, mediante Oficio N° 098-2019-UNACH/VPi el señor EDGAR CARLOS QUISPE PEÑA presenta su renuncia al cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNACH;

Que, mediante Oficio N° 00831-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria remite el Informe N° 00067-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, en virtud del cual la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, por las razones expuestas en el referido informe, propone: i) Aceptar la renuncia de FLORENCIA ADELINA ARTEAGA TORRES, como Presidenta, de EDIN EDGARDO ALVA PLASENCIA, como Vicepresidente Académico y de EDGAR CARLOS QUISPE PEÑA, como Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNACH; ii) Reconformar la Comisión Organizadora de la UNACH; y, iii) De acuerdo con la evaluación realizada, propone designar a JOSE ANTONIO MANTILLA GUERRA en el cargo de Presidente, a MANUEL FERNANDO CORONADO JORGE en el cargo de Vicepresidente Académico y a MANUEL ALFREDO ÑIQUE ALVAREZ en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNACH;

Con el visado de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 29531, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Chota; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones

organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia de FLORENCIA ADELINA ARTEAGA TORRES al cargo de Presidente, de EDIN EDGARDO ALVA PLASENCIA al cargo de Vicepresidente Académico, y de EDGAR CARLOS QUISPE PEÑA al cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la misma que estará integrada por:

- JOSE ANTONIO MANTILLA GUERRA, Presidente;  
- MANUEL FERNANDO CORONADO JORGE, Vicepresidente Académico; y  
- MANUEL ALFREDO ÑIQUE ALVAREZ, Vicepresidente de Investigación.

**Artículo 3.-** Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 30 días calendarios contados a partir de la vigencia de la presente resolución, un plan de trabajo para el presente año, un informe sobre el estado situacional y el informe de entrega de cargo presentado por la saliente Comisión Organizadora, conforme a lo previsto en el numeral 6.1.8 de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA  
Viceministra de Gestión Pedagógica

1795548-1

**Aprueban la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de recolección de información confiable y oportuna para el Sistema Integrado de Información de la Educación Superior Universitaria"**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 195-2019-MINEDU**

Lima, 7 de agosto de 2019

VISTOS, el expediente N° 77775-2019, los informes técnicos contenidos en el referido expediente, el Informe N° 919-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 11 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, incorporado por el artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1451, establece que las universidades públicas y privadas brindan información confiable y oportuna vinculada a los indicadores del Sistema Integrado de Información de la Educación Superior Universitaria, a cargo del Ministerio de Educación, de acuerdo a los parámetros que esta entidad establece;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;